

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pantejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
	Por tres meses.....	13
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	38
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 3 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Burgos.—El Gobernador militar de Santander participa que se han presentado á indulto en San Roque de Rio Miera dos carlistas armados de los batallones cántabros.

Provincias Vascongadas.—El General Loma desde Vitoria da conocimiento con fecha 1.º de haber verificado una salida con la guarnicion que situó en Montes de Vitoria, permaneciendo en posiciones durante cinco horas sin observar movimiento alguno. En los reconocimientos verificados por su caballería sorprendieron un destacamento de Aduaneros, quedando muerto uno de ellos y cinco prisioneros.

Galicia.—El Capitan general participa haber sido aprehendidos por una de las columnas ocho individuos de la partida latro-facciosa que apareció en Ordenes, quedando tambien reducido á prision el padre del cabecilla que la mandaba, y los restos de dicha partida se han disuelto, merced á la activa persecucion de que fueron objeto.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DECRETO.**

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictámen del Consejo superior de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Las juntas generales que anualmente debe celebrar el Consejo superior de Agricultura, y cuyas sesiones debian principiar en el mes de Octubre con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del decreto orgánico de 26 de Junio último, tendrán principio el 15 de Febrero de cada año.

Madrid dos de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,  
Cárlos Navarro y Rodrigo.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**TELEGRAMA.**

HABANA 29 Setiembre.—El Gobernador de Cuba al Ministro de Ultramar:

«Oro 86 á 87: libras 110 á 112.—CONCHA.»

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Las Palmas se ha de pro-  
veer por oposicion y conforme á los decretos de 5 de Enero

de 1869, 27 de Junio y 22 de Agosto últimos, la Notaría de Santa Cruz de La Palma, partido judicial del mismo nombre.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de dicho distrito dentro del improrogable término de 40 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 30 de Setiembre de 1874.—El Director general, Feliciano Ramirez de Arellano.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion general de la Caja general de Depósitos.**

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 5 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873, por la tercera parte en papel, números 2.501 al 2.600 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 141 al 50 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1873, bolas 51 al 60 de sorteo, que comprenden las carpetas números 781 al 90, 291 al 300, 331 al 40, 841 al 50, 791 al 800, 691 al 700, 221 al 30, 731 al 40, 181 al 90 y 81 al 90 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 35 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 164 de señalamiento.

Continuacion del pago, segun el órden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general que no se presentaron al cobro en los dias en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 2 de Octubre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

**Direccion general de Rentas Estancadas.**

El sorteo de Loteria que se ha de verificar en el dia 7 del actual, y los sucesivos hasta nuevo aviso, empezarán á las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Octubre de 1874.—Juan Garcia de Torres.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Sociedad Económica Matritense.**

Esta Corporacion ha acordado prorogar hasta el dia 15 del mes actual la matricula gratuita para la Escuela de Taquigrafía; debiendo presentar los aspirantes las solicitudes en la Secretaría, plaza de la Villa, núm. 2, bajo.

Madrid 1.º de Octubre de 1874.—El Secretario general, Juan de Tro y Ortolano.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Madrid.**

D. José Teresa Garcia, Alcalde Presidente interino de este Ayuntamiento.

Hago saber que debiendo verificarse los sorteos supletorios de los mozos nuevamente alistados para la reserva extraordinaria de 123.000 hombres, de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª de la circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 26 de Agosto último, se procederá á la celebracion de dichos actos el dia 6 de Octubre próximo, á las siete de la mañana, en los 10 distritos de esta capital, y en los locales que á continuacion se expresan:

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios de Platerías, Vergara, Bailén, Leganitos, Florida, Alamo, Amaniel, Quiñones, Conde-Duque y Principe Pio.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Tenencia de Alcaldía, calle del Fomento, número 6.

Idem de la Universidad.—Comprende los barrios de Daoiz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Campo de Guardias, Corredera,

Rubio, Escorial, Pez y Colon.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Universidad Central, cláustro de la calle de los Reyes.

Idem del Centro.—Comprende los barrios del Arenal, Bordadores, Espejo, Prim, Descalzas, Silva, Jacometrezo, Postigo, Abada y Puerta del Sol.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Tenencia de Alcaldía, calle de los Caños, 4.

Idem del Hospicio.—Comprende los barrios del Desengaño, Valverde, Fuencarral, Beneficencia, Barco, Colmillo, Hernan-Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Tenencia de Alcaldía, Barco, 26.

Idem de Buenavista.—Comprende los barrios de la Montera, Caballero de Gracia, Bilbao, Reina, San Márcos, Alcalá, Almirante, Belén, Libertad y Plaza de Toros.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Historia Natural, calle de Alcalá.

Idem del Congreso.—Comprende los barrios de la Carrera-Córtes, Lobo, Principe, Retiro, Cruz, Angel, Cervantes, Huertas y Gobernador.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Desamparados, 15.

Idem del Hospital.—Comprende los barrios de Atocha, Cañizares, Santa Isabel, Olivar, Delicias, Torrecilla, Primavera, Ave-Maria, Valencia y Ministriles.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Colegio de San Carlos.

Idem de la Inclusa.—Comprende los barrios del Rastro, Peñon, Encomienda, Cabestreros, Huerta del Bayo, Comadre, Caravaca, Embajadores, Provisiones y Peñuelas.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Escuela Pia, Embajadores, 51.

Idem de la Latina.—Comprende los barrios de la Cebada, Toledo, Arganzuela, Solana, Puente de Toledo, Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Humilladero y Calatrava.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Tenencia de Alcaldía, Carrera de San Francisco, 4.

Idem de la Audiencia.—Comprende los barrios del Puente de Segovia, Segovia, Puerta Cerrada, Cava, Estudios, Juanelo, Progreso, Concepcion, Constitucion y Carretas.—Punto en que ha de celebrarse el sorteo, Tercera Casa Consistorial, Plaza Mayor.

Madrid 2 de Octubre de 1874.—José Teresa Garcia.

Esta Exema. Corporacion, por acuerdo de 21 del actual, se ha servido disponer que se abone á los dueños de cajones situados en la plazuela de los Mostenses la indemnizacion acordada en 26 de Octubre de 1869, previa la presentacion en la Contaduría general de esta villa del recibo del último trimestre de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1869, el cual ha de estar expedido á nombre del mismo precisamente á cuyo favor esté inscrito el cajon en la matrícula, concediéndose para ello el término improrogable de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio.

Madrid 1.º de Octubre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**SECRETARÍA.**

Nota del metdico recibido en la Tesorería de esta villa en 1.º de del actual, con destino á los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil.

	Pesetas.
Suma anterior.....	123.978'04
D. Pedro de Luis Blanco, jubilado de Hacienda..	50
TOTAL.....	124.028'04

Madrid 2 de Octubre de 1874.—José Dicenta y Blanco.

**Alcaldía de Chiclana de la Frontera.**

D. Juan Galindo y Serrano, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Hago saber que para justificar los servicios humanitarios prestados por el Dr. D. Juan Cortina en esta villa durante los sucesos de la insurreccion cantonal del año último, he sido nombrado Fiscal encargado de la formacion del expediente que previene el art. 5.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 con el objeto de que si resultasen méritos suficientes pueda ser propuesto su ingreso en la Orden civil de la Beneficencia, creada por decreto Real de 17 de Mayo de 1856.

En su consecuencia y con sujecion á lo establecido en el artículo 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, queda abierto juicio contradictorio ante esta Fiscalía y por término de un mes, que empezará á correr y contarse desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, para que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de aquellos servicios. En Chiclana á 26 de Setiembre de 1874.—Juan Galindo.



MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Setiembre de 1874, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
<b>LIBROS.</b>				
4	Coleccion de máximas morales escritas en estilo claro y sencillo...	D. Juan Font y Perez.....	El autor.....	Un tomo en 8.º
5	Galería de gallegos ilustres. Tomo II.....	D. Teodosio Vestreiro y Torres.....	El autor.....	Idem id.
Id.	La Cruz Roja, drama en tres actos y en verso, original.....	D. César Bassols y Folguera.....	El autor.....	Idem id.
7	Observaciones útiles en el estudio de las Matemáticas.....	D. Zoel G. de Galdeano y Yanguas.....	El autor.....	Idem en 4.º
9	Manual del Cabo y Sargento ampliado para Oficiales.....	D. Tomás Capdepon y D. José Cotarelo.....	Los autores.....	Idem en 8.º
Id.	Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.....	D. Eusebio Freixa y Rabasó.....	El autor.....	Idem en 4.º
Id.	El sombrero de tres picos.....	D. Pedro Antonio de Alarcón.....	Sres. Medina y Navarro.....	Idem en 8.º
Id.	Historia de los eunucos y explicaciones sobre los hermafroditas de la especie humana, con varias opiniones sobre su engendro.....	D. José Sevilla y García.....	El autor.....	Idem id.
10	Los oradores griegos. Lecciones explicadas en el Ateneo científico y literario de Madrid en el curso de 1872-73.....	D. Arcadio Roda y Rivas.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Museo anatómico, Manual. Texto explicativo.....	D. Cesáreo Fernandez de Losada y Don Enrique Zofio y Dávila.....	Los autores.....	Idem id.
11	El Bien perdido, comedia en tres actos original y en verso. Segunda edicion.....	D. Luis Mariano de Larra.....	El autor.....	Idem id.
Id.	El Patriarca del Turia, drama original en tres actos y en verso. Quinta edicion.....	D. Luis de Eguilaz.....	El autor.....	Idem id.
Id.	La payesa de Sarriá, drama romancesco original, en tres actos y en verso. Cuarta edicion.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem id.
Id.	El Barón de la Castaña, extravagancia bufo-lirica arreglada del francés, música de Lecocq arreglada por D. José Vicente Arche. Segunda edicion.....	Sr. Amalfi.....	D. Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	Para una modista..... un sastre, zarzuela en un acto y en verso, original, música de D. Guillermo Cereceda.....	D. Ricardo Caballero.....	El autor.....	Idem id.
Id.	La casa de locos, zarzuela en un acto original, música de D. Rafael Aceves.....	D. Mariano Pina Dominguez.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Doña María Coronel, (episodio histórico).....	D. Manuel Fernandez y Gonzalez.....	D. Salvador Sanchez Rubio.....	Idem id.
12	¡Ay oí! ¡Ay oí! (Girofle Girofla) ó la mujer de dos maridos, zarzuela bufa en tres actos y en verso arreglada á la música, de monsieur Lecocq.....	D. José Coll y Britapaja.....	D. Andrés Vidal y Roger.....	Idem id.
13	Diccionario enciclopédico de Historia, Biografía, Mitología y Ecografía de Luis Grégoire, traducido por.....	Una Sociedad de escritores españoles y americanos.....	Sres. Garnier hermanos.....	Dos en 4.º mayor.
Id.	Caton metódico de los niños.....	D. José Gonzalez Seijas.....	D. Manuel Rosado.....	Uno en 8.º
Id.	Instituciones del Derecho canónico.....	D. Pedro Benito Golmayo.....	Sres. herederos del autor.....	Dos en 4.º
Id.	El Derecho penal estudiado en principios y en la legislación vigente en España.....	D. Luis Silvela.....	El autor.....	Uno en id.
22	Prácticas de contabilidad mercantil. Segunda edicion aumentada, corregida y salvadas las erratas de la primera.....	D. Felipe Salvador y Aznar.....	Idem.....	Idem id.
23	Cuentos de dos siglos há, cuadros de costumbres del siglo XVII. Historia de porvenir. D. Carlos en el poder. Primera parte.....	D. Angel Rodriguez Chaves.....	D. Ricardo de Orga. La España literaria.....	Idem en 8.º francés.
Id.	De la sarna y de su tratamiento, con una lámina.....	D. Andrés de Piédrola.....	El autor.....	Idem id.
24	Auxiliar de bufetes.....	D. José Engenio Olavide.....	El autor.....	Idem en 8.º
29		D. Eusebio Freixa y Rabasó.....	El autor.....	Idem en 4.º
<b>ENTREGAS.</b>				
1	El anunciador de Madrid, diario especial de anuncios.—Número 1.º	D. Mariano Chacel.....	D. F. Margalet.....	Una en folio.
3	Galería de retratos lúgubres.—Entregas números 49 al 60.....		D. Eduardo Gutierrez.....	40 en 4.º
5	El día de los diez y seis ó los estudiantes de Salamanca, novela histórica original.—Números 1 al 5.....	D. Julian Manuel de Sabando.....	El autor.....	Cinco en 12.º
9	Revista europea.—Números 19 al 28.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	10 en 4.º
14	Idem id.—Núm. 29.....	Idem.....	Idem.....	Una en id.
15	Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia.—Entrega 12.	D. Joaquin Eseriche.....	Doña Engracia Biec.....	Idem en folio.
21	Revista europea.—Núm. 30.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Idem en 4.º
23	El día de los diez y seis ó los estudiantes de Salamanca, novela histórica original.—Números 6 al 17.....	D. Julian Manuel de Sabando.....	El autor.....	14 en 12.º
26	Apuntes para un curso de literatura latina.—Cuaderno 1.º.....	D. José Canalejas y Mendez.....	El autor.....	Una en 4.º
28	Revista europea.—Núm. 31.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Idem id.
<b>MUSICA.</b>				
4	El alma en un hilo, zarzuela en dos actos, letra de los Sres. P. Ponce y J. Carranza. Reduccion para canto y piano.—Núm. 4.—Pre-ludio.....	D. Tomás Breton.....	D. Antonio Romero y Andía.....	Un cuaderno en folio.
Id.	Idem.—Núm. 2.—Terceto. ¡Cielos, ¡ay! ¡ay! ¡ay! ¡Nos pescó!.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 3.—Duo. La Paquita, la Paquita.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 4.—Cuarteto. ¡Con que es hombre de estos lios!.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 5.—Intermedio. Vals.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 6.—Terceto. D. Homobono, V. abusa.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 7.—¡Ya logré pescar al nene!.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
7	Himno y coplas á la Santísima Virgen, á sólo y duo, con acompañamiento de órgano.....	D. Cosme J. de Benito.....	Idem.....	Idem id.
<b>ESTAMPAS.</b>				
4	España geográfica ilustrada. Provincia de Segovia.....	Varios.....	D. Francisco Boronat y Satorre.....	Una hoja en pliego marquilla con cromos.
23	Cuadros de pesas y medidas filipinas en español y tagalo.....	D. Leon Salcedo.....	El autor.....	Una hoja.

Madrid 1.º de Octubre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta verificada el día 29 de Setiembre próximo pasado para contratar por término de un año el suministro de aceite y jabon para el alumbrado de las cárceles de esta capital y lavado de ropas de los presos pobres de las mismas, he dispuesto se verifique cuarta y última subasta de los expresados servicios el día 6 del actual, á las tres de la tarde, en la sala de remates de este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la Exema. Junta auxiliar de cárceles, con sujecion á los pliegos publicados en los periódicos oficiales de esta capital.

Madrid 1.º de Octubre de 1874.—Juan Moreno Benitez.

Gobierno de la provincia de Almería.

D. Gaspar Tortajada, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los espartos correspondientes á los montes públicos

y particulares del pueblo de Huercal-Overa, he acordado tenga lugar la segunda bajo los mismos tipos y condiciones que la anterior, las cuales aparecen en el *Boletín oficial* de la provincia de 28 de Agosto próximo pasado.

El remate se verificará el día 16 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en este Gobierno y en la Alcaldía del pueblo de Huercal-Overa, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 21 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, Gaspar Tortajada.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Lillo y Acosta.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion de Intervencion.—Clases pasivas.

El lunes 5 del corriente, de diez y media á tres y media, se abrirá el pago de la mensualidad de Agosto último á las Clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de esta Administracion económica, y continuará en los sucesivos á medida que los fondos de la misma lo permitan por el orden de nóminas que á continuacion se expresan y con las advertencias hechas

en los meses anteriores; debiendo añadir que no se procederá á satisfacer cantidad alguna sin que los perceptores ó sus respectivos apoderados presenten las cédulas de vecindad de que deben ir provistos en cumplimiento de lo que está prevenido.

Primeramente. Jefes retirados, Monte-pío civil, de la R á la Z, y tercera clase del Monte-pío militar.

2.º Cesantes de todos los Ministerios, ménos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pío militar.

3.º Cesantes de Hacienda, Monte-pío civil, de la A á la E, y clase de Marina del Monte-pío militar.

4.º Capitanes y subalternos retirados, emigrados de América, convenidos de Vergara, Monte-pío civil, de la F á la L, y pensiones remuneratorias.

5.º Retirados de Marina y tropa, exclaustros, Monte-pío civil, de la M á la Q, y Monte-pío de Jueces.

6.º Cesantes, jubilados y pensionistas de la Real Casa.

7.º Jubilados de todos los Ministerios y primera clase del Monte-pío militar.

8.º Todas las nóminas sin distincion y los individuos que son alta en las mismas.

Y 9.º Retenciones exclusivamente.

Madrid 2 de Octubre de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

### Administración económica de la provincia de Pontevedra.

Esta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, ha acordado sacar en arriendo las rentas forales y demás derechos que administra el Estado en esta provincia por los frutos de los años de 1872 y 1873, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

La subasta se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, ante el que suscribe, y con asistencia del Jefe Interventor, del vez de la Sección respectiva y Notario público, verificándose á la vez en Madrid ante funcionarios de igual clase y en las cabezas de partido ante los Sres. Jueces de primera instancia, Promotor fiscal y el correspondiente Notario en el local de sus respectivas dependencias: esto por lo referente al arriendo de las rentas cuyo tipo exceda de 5.000 pesetas, pues por el que se refiera á las que no lleguen á la expresada cantidad se efectuarán tan sólo en la capital y en los partidos; quedando en ambos casos pendiente el remate de lo que acerca del mismo resuelva la Dirección general del ramo ó Autoridad á quien corresponda respecto á su aprobación.

La licitación se hará separadamente por cada uno de los referidos años y partidos, hallándose de manifiesto para este acto los presupuestos comprensivos del pormenor de las rentas, cuyos tipos se resúmen en la siguiente:

#### Demostación.

AÑOS.	PARTIDOS.	Importe. — Pesetas.	AÑOS.	PARTIDOS.	Importe. — Pesetas.
1872.	Caldas.....	7.686'98	1873.	Caldas.....	7.278'43
	» Cambados....	4.474'15		» Cambados....	4.380'49
	» Cañiza.....	2.259'24		» Cañiza.....	2.259'24
	» Lalin.....	3.275'79		» Lalin.....	3.275'40
	» Pontevedra...	4.734'90		» Pontevedra...	4.484'32
	» Puenteareas..	3.464'37		» Puenteareas..	3.473'37
	» Puente Calde- las.....	431'46		» Puente Calde- las.....	436'54
	» Redondela....	6.368'31		» Redondela....	6.368'31
	» Estrada.....	3.020'45		» Estrada.....	2.761'66
	» Tuy.....	45.642'07		» Tuy.....	45.700'03
	» Vigo.....	8.579'07		» Vigo.....	8.553'87

Pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las rentas del Estado por frutos de 1872 y 1873 á que se refiere el anuncio anterior.

1.º El remate tendrá lugar el día y hora designados, y las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al modelo que se publica, depositando al efecto aquellos en una urna que con tal objeto estará colocada á la entrada del local en que se celebre la subasta. A las proposiciones habrá que acompañar precisamente carta de pago de la Caja de Depósitos ó recibo del Administrador de Rentas, en donde se acredite haber consignado como garantía el 40 por 100 de la cantidad que en presupuesto sirva de tipo á los años y partidos que los licitadores pretendan subastar. Dadas las doce, hora hasta la cual se admitirán dichos pliegos, se retirará la urna que será abierta en público por el Presidente de la subasta, procediendo acto continuo á la lectura de los que contenga y adjudicación del remate al postor cuya proposición resulte más ventajosa á la Hacienda, salvo no obstante el resultado de los demás puntos donde puede ser mejorada aquella y el acuerdo de la Dirección respectiva.

2.º No serán admitidas posturas menores que el tipo fijado á las rentas de cada año y partido, y si resultaren iguales dos ó más de las presentadas se abrirá por un cuarto de hora licitación verbal entre sus autores, haciéndose la adjudicación al que la mejor ó ofrezca pagas al contado.

3.º Tampoco se admitirán posturas á los deudores de los fondos públicos.

4.º El arriendo se entiende por los frutos de un año y el importe del remate habrá de satisfacerse en metálico en monedas de oro y plata por semestres anticipados cuando exceda de 5.000 pesetas, y por trimestres también anticipados cuando no llegue á aquella cantidad, efectuándose el pago en ambos casos en la Caja de esta Administración.

5.º No se levantará el depósito de aquellos licitadores á cuyo favor recaiga la aprobación del arriendo hasta efectuado el pago del primer plazo y garantido en forma los restantes.

6.º El arrendatario no podrá reclamar indemnización de las rentas eventuales que deje de percibir por falta de producción y cuyo importe forma parte en presupuesto por virtud de un quinquenio al efecto calculado. Lo mismo se entenderá respecto de aquellas corporaciones cuya renta se consigna por una cantidad alzada y sin expresar el pormenor de las partidas, considerándose unas y otras á riesgo y ventura.

7.º Los arrendatarios, tan luego sean puestos en posesión, anunciarán en el *Boletín oficial* y por edictos fijados en todos los Ayuntamientos de su demarcación el día en que diere principio á la cobranza, la cual verificará personalmente en la cabeza de cada distrito municipal ó por medio de delegado competentemente autorizado, dando en uno y otro caso conocimiento á la Administración del día en que comenzaren, así como de la persona encargada de verificar la cobranza.

8.º Los arrendatarios habrán de cobrar las rentas de fruto en la especie designada en la cobratoria que les facilitará la Administración, y si no procediere lo harán á precios convencionales, y en otro caso su equivalencia en metálico, de conformidad con lo que en cada cabeza de distrito se practique ó deba practicarse por los perceptores de otros dominios directos de particulares, sin que por diferencia de precio, si la hubiere, tengan derecho á abono alguno.

9.º Los arrendatarios no tendrán derecho á pedir perdon ó rebaja ni pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado.

10.º Tampoco podrán percibir más rentas que las comprendidas en cobratoria, pero tienen la obligación de percibir y dar cuenta á la Administración de las que encuentren de más, por cuanto el arriendo se entiende á un determinado número de medidas que forman el cupo de cada presupuesto. Le serán sin embargo de abono y el precio obtenido en subasta todas aquellas que hallándose comprendidas en el arriendo resulten reducidas, y las que por falta de identificación ú otras causas justificadas no pudieren realizarse, para lo cual el arrendatario formará relaciones individuales, en las que con separación se consignen los nombres de los remedentes, fechas y números de las cartas de pago que afecten á las primeras y á las órdenes de la Administración que legitimen las segundas.

11.º El contratista cuidará de anotar en los recibos que expida á los pagadores para acreditar el pago de sus respectivas rentas el número con que cada uno figure en cobratoria.

12. La Administración se entenderá únicamente para todos efectos del contrato con el arrendatario principal, y de ninguna manera con sus delegados ó subarrendatarios.

13. Los presupuestos con el pormenor de las especies se hallarán de manifiesto en los Juzgados de primera instancia de los respectivos partidos y en esta Administración, y además en la de Madrid los de mayor cuantía, ó sean los que exceden de 5.000 pesetas.

14. Los arrendatarios satisfarán los derechos de los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, con más el papel que se invierte en el expediente de subasta y escritura con arreglo á la ley.

15. En el caso de que los arrendatarios no cumplan las condiciones del pago quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración; y si llegase el caso de ejecución para el cobro del arriendo se tendrá por rescindido el contrato, procediéndose á otro nuevo en quiebra, bajo las reglas establecidas y la responsabilidad del primer rematante, si entre una y otra subasta experimentasen perjuicio los intereses de la Hacienda.

16. Los arrendatarios quedan obligados á facilitar mensualmente á la Administración nota de la recaudación que obtengan con las alteraciones que en aquella deban introducirse, sin cuyos requisitos no tendrán derecho á que se les expida despacho de apremio contra los deudores morosos y á favor de los Comisionados que al efecto deben proponer bajo su responsabilidad, presentando para este objeto relación duplicada é individual por orden de numeración, según cobrador, y por distritos municipales y en papel correspondiente.

17. Este contrato se entiende por término de un año, á contar desde la aprobación del remate, finalizado el cual los arrendatarios devolverán las cobratorias que la oficina les haya facilitado; quedando obligados á consignar en relación las alteraciones de que trata la condición anterior y á respetar durante la cobranza las establecidas por los contratos y costumbres del país, cumpliendo además lo prescrito por las leyes é instrucciones vigentes en cuanto no se opongan á lo aquí estipulado.

Pontevedra 26 de Setiembre de 1874.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , distrito . . . , y provisto de cédula de empadronamiento con el núm. . . . , sujetándose á las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, número . . . de este año, se obliga á tomar en arriendo por frutos de 1872 las rentas forales que comprende el presupuesto del partido de . . . en la cantidad de . . . (en letra.)

(Fecha y firma.)

### Universidad literaria de Sevilla.

D. Fernando Santos de Castro, Rector de esta Universidad literaria y Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma.

Hago saber que con anterioridad al decreto de 29 de Julio último se habían suprimido por los Ayuntamientos fundadores respectivos la Escuela libre de Veterinaria de Trigueros, provincia de Huelva, y el Instituto libre de segunda enseñanza de Montoro, provincia de Córdoba, en los cuales se daban completas las correspondientes enseñanzas.

Asimismo, en cumplimiento de lo prevenido por los decretos de 29 de Julio ya citado y de 10 del corriente, quedan definitivamente cerrados desde 1.º de Octubre próximo los establecimientos libres y suprimidas las enseñanzas complementarias del mismo carácter que á continuación se expresan:

Universidad libre de Córdoba, en la cual existían completas hasta el Doctorado inclusive, las Facultades de Derecho y Medicina y las enseñanzas de Practicantes y Matronas.

Escuela libre municipal de Farmacia de Sevilla.—En ella se daban también completas todas las enseñanzas respectivas hasta el Doctorado inclusive.—El claustro de esta escuela ha solicitado su continuación; pero no habiéndose formado el oportuno expediente en tiempo hábil, ni por la Corporación municipal con arreglo á lo mandado, se declara cerrada, sin perjuicio de lo que pueda resolver la Superioridad, á quien se ha elevado la indicada reclamación.

Escuela libre de Derecho de Canarias aneja al Instituto provincial de dichas islas, en la cual existían todas las enseñanzas de Derecho civil y canónico hasta la Licenciatura.

Y la Escuela libre de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.—La Comisión permanente de la Excelentísima Diputación ha solicitado prórroga del plazo señalado para la conservación de estas Escuelas, que están sostenidas con fondos provinciales.

Escuela libre de Veterinaria de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla.—Abrazaba todas las enseñanzas correspondientes á la carrera y no se ha hecho reclamación alguna para su conservación.

Institutos libres de Ecija, provincia de Sevilla, Don Benito, Zafra y Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, y Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias.—Se daba en ellas toda la segunda enseñanza, y ninguno de los Ayuntamientos respectivos ha formado expediente para su continuación.

Enseñanzas del Notariado, Sección completa de Derecho administrativo, período de la Licenciatura en las Secciones de Ciencias físicas y naturales, y Doctorado en la de Ciencias exactas que ha venido sosteniendo en esta Universidad la Excelentísima Diputación provincial, la que ninguna reclamación ha hecho para que continúen.

Período del Doctorado en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz.—Se ha reclamado la conservación de esta enseñanza á la Superioridad, pero sin formarse el expediente prevenido por el decreto de 29 de Julio citado.

Las Corporaciones fundadoras respectivas han solicitado en tiempo hábil mediante los oportunos expedientes á los que se han dado curso por este Rectorado, la continuación con el carácter de públicas de las escuelas y enseñanzas siguientes, cuya matrícula, sin embargo, no podrán anunciarse hasta que sean expresamente autorizadas para ello:

Escuela de Farmacia creada y sostenida por el Municipio de Cádiz.

Escuela de Medicina y de Farmacia que costea en Sevilla la Excm. Diputación provincial.

Enseñanzas del período del Doctorado en la Sección del Derecho civil y canónico de la Facultad de Derecho y en la de Filosofía y Letras y Sección de Ciencias exactas hasta la Licenciatura, que fundó y sostiene en esta Universidad la misma Corporación.

Todo lo cual he resuelto hacer público por medio del presente, conforme á lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública en orden de 18 de este mes.

Sevilla 28 de Setiembre de 1874.—Fernando Santos.

### Administración del Correo Central.

#### SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 1.º de Octubre de 1874.

Núm. 28	Antonio Jalon.—Carabanchel.
29	Antonio Ballesteros.—Vallecas.
30	Agustin Bos.—Idem.
31	Antonio Loriguillo.—Coin.
32	Antonio Lorente.—Carabanchel.
33	Agustin Búrgos.—Zaragoza.
34	Antonio Sanchez.—Bracamonte.
35	Benito Alegre.—Piedra Buena.
36	Baltasara Jofre.—Vigo.
37	Felisa Quiroga.—Chinchon.
38	Felisa Arteta.—Guadalajara.
39	Florenta García.—Escobal.
40	Guillermo Carrero.—Móstoles.
41	Ginés Alarcon.—Cartagena.
42	Inocenta Escalonilla.—Puebla de Montalban.
43	Josefa Riera.—Casetas.
44	Joaquín Collado.—Minaya.
45	José Olives Cayol.—Barcelona.
46	Juan A. Lopez.—Villarrubia de los Ojos.
47	Julian Garcia.—Avilés.
48	Manuel Fernandez.—San Miguel de Agayo.
49	Manuel Garcia.—Castellon.
50	María A. Arce.—Aranjuez.
51	Mercedes Gil.—Búrgos.
52	Manuel Martinez.—Fucanda.
53	Mariano Alarillo.—Zaragoza.
54	Mariano Astillero.—Andújar.
55	Manuel Rusno.—Gascones.
56	Manuel Fernandez.—Vivero.
57	Mariana Navarro.—Navalcarnero.
58	Pilar Manso.—Vitoria.
59	Ramon Moncada.—Cuenca de Campo.
60	Santiago Hernandez.—Avila.
61	Santos Pecharroman.—Castrillon.
62	Superiora de Huérfanas.—Plasencia.

Madrid 2 de Octubre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

### Registro de la propiedad de Ginzo de Limia.

#### AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Relación de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad del partido de Ginzo de Limia desde 1768 inclusive á 1846, pertenecientes á los 11 Ayuntamientos que comprende (1).

Fernando Lorenzo trasmite por venta á Domingo Lorenzo, vecino de Gomarid. Tomo 5, folio 279.

Luis Cuquejo trasmite por venta á Domingo Vazquez, vecino de Tejones. Tomo 5, folio 280.

Casimiro Palomares trasmite por venta á Lorenzo Vazquez, vecino de Tejones. Tomo 5, folio 281.

José Yello trasmite por venta á Manuel Moure y otra, vecino de Baltar. Tomo 5, folio 282.

Antonia Moure trasmite por herencia á Mariana Mourc. Tomo 5, folio 289.

Francisca Parada trasmite por herencia á Antonio Cobelas, vecino de Tosende. Tomo 5, folio 291.

José Soto trasmite por donación á Juan Barrio, vecino de Baltar. Tomo 5, folio 294.

D. Ramon Cuquejo trasmite por herencia á Ramon Vazquez y otro, vecino de Tejones. Tomo 5, folio 304.

José Mendez trasmite por hipoteca á José Fernandez, vecino de Meaus. Tomo 6, folio 2.

Martin Araujo y otras transmiten por venta á D. Francisco Lopez Campo, vecino de Gomarid. Tomo 6, folio 8.

Juan Antonio Cerrdelo transmitió por venta á José Palomares, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 9.

Narciso Gonzalez y otro transmiten por imposición á D. José Oterino, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 10.

José Fernandez Valencia trasmite por venta á Calixto Cortiñas, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 16.

Benito Diaz trasmite por venta á Domingo Lopez, vecino de Niñodagua. Tomo 6, folio 18.

Manuel Antonio Lopez trasmite por reintegro á Josefa Gonzalez, vecina de Niñodagua. Tomo 6, folio 22.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. Juan Antonio Colmenero, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 23.

Lorenzo Ferreira y otro transmiten por imposición á D. José Oterino, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 24.

María Fernandez trasmite por herencia á José da Lama, vecino de Boulosa. Tomo 6, folio 33.

Adan Araujo trasmite por hipoteca á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelas. Tomo 6, folio 36.

Doña María Encarnacion Gomez trasmite por herencia á Doña Carmen Rodriguez y otro, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 40.

Manuel Araujo trasmite por venta á Manuel Gonzalez, vecino de Bouzo. Tomo 6, folio 51.

Silverio Alvarez trasmite por herencia á Mariana Perez y otras, vecinas de Boulosa. Tomo 6, folio 54.

José Perez y otro transmiten por venta á José Vidal, vecino de Boulosa. Tomo 6, folio 57.

Antonio de Novoa y otra transmiten por venta á José de Novoa. Tomo 6, folio 58.

Blas Corrales trasmite por venta á Benito Campo, vecino de Gomarid. Tomo 6, folio 60.

Ana Perez trasmite por venta á Antonio da Pena, vecino de Villamayor. Tomo 6, folio 61.

Mariana Perez trasmite por herencia á Domingo Perez. Tomo 6, folio 62.

El Sr. Gobernador civil trasmite por redención á D. José Gomez, vecino de Garabelos. Tomo 6, folio 69.

(1) Véanse las GACETAS del 26 de Enero último, y 30 de Setiembre próximo pasado.

Manuel Cuquejo y otro transmiten por venta á Pablo Lorenzo, vecino de Boullosa. Tomo 6, folio 72.

D. José María Durán transmite por venta á Manuela Sandianes, vecino de Niñodagua. Tomo 6, folio 73.

D. José María Durán transmite por venta á D. José Gonzalez, vecino de Niñodagua. Tomo 6, folio 79.

Antonio Moure y otro transmiten por herencia á Liberata Moure, vecina de Gomarid. Tomo 6, folio 80.

José Lorenzo transmite por venta á Rosendo Lorenzo, vecino de Garabelos. Tomo 6, folio 84.

D. José B. Capas transmite por herencia á María Luisa Ferreiro, vecina de Tejones. Tomo 6, folio 92.

Josefa Gonzalez transmite por venta á Francisco de Santiago, vecino de Niñodagua. Tomo 6, folio 99.

Jacinto Dominguez transmite por herencia á Luisa Seoane, vecina de Niñodagua. Tomo 6, folio 100.

Felipe Lopez transmite por venta á José Ferreiro, vecino de Lucenza. Tomo 6, folio 104.

María Bautista Fernandez transmite por usufructo á Jerónimo Fernandez, vecino de Boullosa. Tomo 6, folio 109.

José Fernandez transmite por hipoteca á D. Felipe Diaz, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 112.

José Fernandez Lé transmite por venta á D. Felipe Diaz, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 113.

Francisco Rodriguez transmite por fundacion á D. Juan Rodriguez, vecino de Pejeiros. Tomo 6, folio 116.

Valeria Vidal transmite por venta á Antonio Gomez, vecino de Tosende. Tomo 6, folio 117.

José Fernandez Lé transmite por venta á D. Santiago Romero, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 119.

Estéban Atanes transmite por venta á Calixto Cortiñas, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 120.

José Fernandez Lé transmite por venta á Calixto Cortiñas, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 123.

Rosa Escudero transmite por legado á Rosa Diaz y otros, vecinos de San Payo. Tomo 6, folio 127.

D. José Martínez Moure transmite por venta á Juan Francisco Veloso, vecino de San Payo. Tomo 6, folio 132.

Manuel Sandianes transmite por venta á Blas Paz y otros, vecino de Niñodagua. Tomo 6, folio 139.

Gregorio Pan transmite por venta á Manuel Sandianes, vecino de Garabelos. Tomo 6, folio 140.

Francisco Salinas transmite por herencia á Francisco Cuquejo y otro. Tomo 6, folio 144.

El Juez de primera instancia transmite por venta á D. José Benito Mendez, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 146.

Domingo Valencia transmite en usufructo á Petra Jardon, vecino de Baltar. Tomo 6, folio 147.

Dámaso Hidalgo transmite por permuta á Francisco Fernandez, vecino de Villamayor. Tomo 6, folio 161.

Domingo Ferreiro transmite por venta á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 162.

D. Francisco Lopez transmite por hipoteca á D. José Rodriguez, vecino de Tamagos. Tomo 6, folio 182.

D. Manuel Lopez transmite por adjudicacion á Doña María Alvarez, vecina de Moreiras. Tomo 6, folio 193.

Benito Diaz transmite por venta á Manuel Diaz, vecino de Niñodagua. Tomo 6, folio 239.

Josefa Vazquez transmite por donacion á María Vazquez, vecina de Baltar. Tomo 6, folio 251.

Martin Diaz transmite por herencia á Josefa Diaz, vecina de Niñodagua. Tomo 6, folio 254.

Ramona Lopez transmite por venta á José Martínez, vecino de Niñodagua. Tomo 9, folio 263.

Vicente Rodriguez transmite por adjudicacion á Silvestre Carrera, vecino de Niñodagua. Tomo 6, folio 196.

Benito Gil y otro transmiten por cesion á Vicente Fernandez, vecino de Villamayor. Tomo 7, folio 26.

Doña María Josefa Lopez transmite por venta á D. Ramon Cuquejo, vecino de Baltar. Tomo 7, folio 57.

El Juez de Hacienda transmite por redencion á D. Jacinto Dominguez, vecino de Niñodagua. Tomo 7, folio 68.

Manuel Salinas transmite por venta á Juan Feijóo, vecino de San Payo. Tomo 7, folio 7.

El Juez de Hacienda transmite por redencion á D. Bernardo de Castro, vecino de Pazos de Codesido. Tomo 7, folio 79.

Pedro Palomares transmite por cesion á Santos Palomares, vecino de Niñodagua. Tomo 7, folio 97.

#### AYUNTAMIENTO DE CALBOS DE RANDIN.

D. Juan Francisco Teijeiro transmite por venta á D. Juan M. Tejada, vecino de Calbos. Tomo 1, folio 1.

D. José Carlos Lopez transmite por transaccion á D. Juan Antonio Lopez, vecino de Torey. Tomo 1, folio 2.

Josefa Lorenzo transmite por donacion á Benito Fernandez, vecino de Randin. Tomo 1, folio 8.

María Alvarez transmite por donacion á Jerónima Alvarez y otra, vecinas de Vila. Tomo 1, folio 13.

Felipe Lorenzo transmite por hipoteca á D. Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Tomo 1, folio 41.

D. Juan Francisco Diaz Teijeiro transmite por venta á Don Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Tomo 1, folio 42.

D. Gregorio Antonio Leon transmite por convenio á D. Jacobo Carrasco y otros, vecinos de Cobas. Tomo 1, folio 118.

El Juez de primera instancia transmite por venta á D. José Benito Mendez, vecino de Randin. Tomo 1, folio 119.

D. Francisco Sotelo transmite por donacion á D. Pedro Araujo y otros, vecino de Lovás. Tomo 1, folio 133.

María Rosa Valencia transmite por venta á D. Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Tomo 1, folio 187.

Doña María Josefa Teijeiro transmite por hipoteca á Doña María Diaz Teijeiro, vecina de Muñios. Tomo 1, folio 199.

Rosa Gonzalez transmite por venta á D. Jacobo Carrasco, vecino de Cobas. Tomo 1, folio 269.

José Garrido, alias Serodio, transmite por venta á D. Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Tomo 1, folio 275.

Josefa Garrido transmite por herencia á Salvador Mendez y otros. Tomo 1, folio 288.

D. José María Iglesias transmite por venta á D. Albino José Fernandez Miranda, vecino de Torey. Tomo 1, folio 306.

Francisca Carrasco transmite por venta á Juan Perez y otro, vecino de Feas. Tomo 1, folio 306 vuelto.

Baltasara Lorenzo transmite por herencia á José y Rosa Canello, vecino de Calbos. Tomo 1, folio 309.

D. Antonio Fajardo y otra transmiten por fundacion á D. Ramon Parejar. Tomo 1, folio 321.

Agustin Trigo transmite por venta á D. Juan Antonio Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Tomo 1, folio 323.

Jerónimo Salgado transmite por donacion á Rosa Salgado, vecina de Vila. Tomo 1, folio 337.

Francisco Rodriguez transmite por hipoteca á Bernarda Rodriguez, vecina de Santiago de Rubias. Tomo 1, folio 339.

José Valencia transmite por donacion á Benita Valencia y otros, vecinos de Castelaus. Tomo 1, folio 340.

José Rego transmite por venta á Rosendo Fernandez, vecino de Bujan. Tomo 1, folio 370.

Gonzalo Bouzas transmite por hipoteca á D. Feliciano Lopez, vecino de Torey. Tomo 1, folio 384.

Inés Salgado transmite por herencia á Manuela Salgado, vecina de Vila. Tomo 1, folio 436.

D. Mateo Mendez transmite por adjudicacion á Juan Manuel Feijóo y otros, vecinos de Rioseco. Tomo 2, folio 10.

José M. Fernandez Lopez transmite por hipoteca á Doña Ana Delfina Fernandez Lopez, vecina de Meaus. Tomo 2, folio 16.

Benito Lorenzo y otra transmiten por hipoteca á Doña Ana Delfina Fernandez Lopez, vecina de Meaus. Tomo 2, folio 18.

Ramon Diz transmite por venta á D. Antonio Gonzalez, vecino de Golpellás. Tomo 2, folio 31.

Isidro Bouza y otra transmiten por adjudicacion á Tomás Monteiro, vecino de Golpellás. Tomo 2, folio 42.

Santiago Alvarez y otra transmiten por hipoteca á Doña Ana Delfina Fernandez Lopez, vecina de Meaus. Tomo 2, folio 49.

José Loureiro transmite por hipoteca á Doña Ana Delfina Fernandez Lopez, vecina de Meaus. Tomo 2, folio 52.

Francisco Vazquez transmite por venta á Antonio Vazquez, vecino de Parabela. Tomo 2, folio 54.

Rosa Sotelo transmite por herencia á Antonio Galante y otros, vecino de Serois. Tomo 2, folio 75.

D. Francisco Garza transmite por venta á D. Ignacio Alvarez, vecino de Parabela. Tomo 2, folio 94.

Benito Blanco transmite por herencia á Mateo Blanco, vecino de Vila. Tomo 2, folio 119.

José Martínez transmite por herencia á Jacobo Martínez y otros, vecino de Pintás. Tomo 2, folio 125.

D. Miguel Muñoz Elena transmite por venta á D. José Monteiro, vecino de Vila. Tomo 2, folio 129.

José Salgado transmite por herencia á Manuela Salgado, vecina de Calbos. Tomo 2, folio 143.

Francisco Campos transmite por venta á José María Carballas, vecino de Feas. Tomo 2, folio 148.

Rosa Diz transmite por herencia á José Gonzalez, vecino de Golpellás. Tomo 2, folio 152.

Rosa Diz transmite por legado á Agustina Gonzalez, vecina de Golpellás. Tomo 2, folio 157.

D. Miguel Muñoz Elena transmite por venta á D. Francisco Antonio Gonzalez, vecino de Golpellás. Tomo 2, folio 188.

D. Miguel Muñoz Elena transmite por venta á Manuel da Cal y Barrio, vecino de Castelaus. Tomo 2, folio 189.

El Juez de Hacienda transmite por redencion á Doña Clotilde Modesta Blanco, vecina de Randin. Tomo 2, folio 160.

Martin Araujo transmite por herencia á Pascual Araujo y otros, vecinos de Castelaus. Tomo 2, folio 162.

Antonio Gomez transmite por hipoteca á Rodrigo Macías, vecino de Randin. Tomo 2, folio 171.

Pedro Gonzalez transmite por imposicion á D. Feliciano Lopez, vecino de Torey. Tomo 2, folio 172.

Rodrigo Macías transmite por herencia á Antonio Macías y otros, vecino de Randin. Tomo 2, folio 174.

D. Antonio Quintas transmite por herencia á Jerónimo y Rosa Quintas, vecinos de Vila. Tomo 2, folio 186.

Manuel Rodriguez transmite por herencia á Teresa Bouzas, vecina de Golpellás. Tomo 2, folio 197.

José Perez y otra transmiten por hipoteca á Doña Ana Delfina Fernandez Lopez, vecina de Meaus. Tomo 2, folio 208.

Clemente Diaz transmite por hipoteca á Doña Ana Delfina Fernandez Lopez, vecina de Meaus. Tomo 2, folio 209.

Francisco Rivera transmite por hipoteca á Doña Ana Delfina Fernandez Lopez, vecino de Meaus. Tomo 2, folio 210.

(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares.

#### Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Damian Sanchez Garrido, Teniente que fué del regimiento infantería de Zamora, núm. 8, á quien instruyo causa por el delito de rebelion y muerte causada á D. Genaro Quintanero; usando de la jurisdiccion que me compete con arreglo á las Ordenanzas del ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sujeto para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del mismo, se presente en las prisiones militares de San Francisco de esta capital á dar sus descargos; y de no ha-

cerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, sentenciándose la causa en rebeldía.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—El Comandante Fiscal, Eduardo del Castillo.

D. Carlos Sanchez Montes, Teniente de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Ignorándose el actual paradero de D. José Arrazola, D. Demetrio Lafuente, D. Faustino Rodriguez, D. Angel Estévez, D. Miguel Cía, D. Lorenzo Garcia Sierra y D. Isidro Bautista, Oficiales que fueron todos del disuelto primer batallon Tiradores de Pierrad, se les cita y llama á fin de que en el término de 10 dias se presenten en esta Fiscalia militar, sita calle de Lope de Vega, núm. 40 y 42, con objeto de prestar declaracion en causa que de orden superior me encuentro instruyendo; on la inteligencia que de no presentarse á responder á los cargos que les resultan les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—V.º B.º—Sanchez Montes.—El Escribano, Enrique Rodriguez Palencia.

D. Joaquin Gracia Hernandez, Teniente de infantería, Secretario de causas y Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden, como Fiscal de la causa instruida contra la partida carlista de los cabecillas Merjeliza y Merendon por su entrada en Galvez y Menas-albas, Toledo, el 22 de Julio del año anterior, contra los Ayuntamientos de dichos pueblos por no haber hecho resistencia á la entrada de la partida, y contra otros por complicidad con los carlistas, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Sanchez Taute, alias El Cotorro, vecino de Menas-albas, provincia de Toledo, y desertor del regimiento de caballería Talavera, que iba en dicha partida, para que en el término de 20 dias comparezca en las prisiones militares de esta capital ó en la cárcel pública de Toledo ó Ciudad-Real á responder á los cargos que en su causa le resultan; pues de no verificarlo pasado este plazo se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, promuevan por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura del citado Miguel Sanchez Taute, natural de Menas-albas, Toledo, y desertor del regimiento de caballería de Talavera, y si fuera habido procedan á su detencion, mandándolo con toda seguridad á las prisiones militares de esta capital con las armas, caballo, papeles y efectos con que se aprehendiere y se le hallaren en su poder, pues así lo tengo mandado en su causa.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Toledo y Ciudad-Real.

Dado en Madrid á 24 de Setiembre de 1874.—Joaquin Gracia.

#### Valladolid.

D. Brígido Juanes Lumbreras, Comandante del regimiento lanceros de Santiago, 9.º de caballería y Juez fiscal de esta plaza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á la partida carlista que en la tarde del 9 de Abril último se presentó en el pueblo de Bustos, provincia de Leon, en número de 16 á 24 hombres montados, su naturaleza y vecindad desconocida, á fin de que en el término de 20 dias á contar desde su publicacion se presenten en las prisiones militares de esta capital á responder de los cargos que les resultan en sumaria que se les instruye por rebelion carlista; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Valladolid 23 de Setiembre de 1874.—Brígido Juanes.

### Juzgados de primera instancia.

#### Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña María Menendez, vecina que fué de Ramon, Concejo de Soto del Barea, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde su publicacion, se presenten en este Juzgado á usar de su derecho si vieren convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; advirtiendo que hasta la fecha resultan ser herederos de la Doña María sus hijos D. Francisco Solano, D. Antonio, D. Benito, D. Ramon, D. Manuel, D. Jorge, Don Rosendo, D. Francisco y Doña Perfecta Gonzalez y Menendez, y sus nietos D. Agustin, Doña María y D. Enrique en representacion de su padre D. Alejandro.

Dado en Avilés á 19 de Setiembre de 1874.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano.

X—425

#### Fuente de Cantos.

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procederán á la busca, captura y remision á este Juzgado de dos caballerías que en la noche del dia 16 del corriente le fueron robadas á D. Anselmo Moreno y Sanchez, vecino de Montemolin, y cuyas señas al final se expresarán; remitiendo tambien á las personas en cuyo poder se hallasen, si no justificasen legítimamente su adquisicion; pues así lo tengo mandado en las diligencias sumarias que con tal motivo se siguen en este Juzgado.

Dado en Fuente de Cantos á 24 de Setiembre de 1874.—Bartolomé Gutierrez.—El Secretario, Diego Cortés Vances.

**Señas de los semovientes.**

Una yegua de cinco años, de marca, lucera, pelo castaño oscuro, herrada en la maza derecha.

Un caballo de cinco á seis años, perdigon, sin hierro, de ménos de marca, pelo negro.

**Granada.—Campillo.**

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de Granada.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días á D. Manuel de La-Chica Jimenez, Comandante que fué de este presidio, para que se presente en este Juzgado á fin de que le sea notificado el auto dictado en causa contra el mismo sobre haber desempeñado el cargo referido bajo el mando del Comité de Salud pública que hubo en esta capital, é infidelidad en la custodia de presos; por cuyo auto se declara terminado el sumario y se manda que previo emplazamiento se remita á la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde, y le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada á 20 de Setiembre de 1874.—Vicente de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., José Diaz Bueno.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cecilio Reyes Martin, de este domicilio, de 20 años de edad, soltero, del campo, hijo de Diego é Isabel, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que instruyo en su contra y consortes sobre atentado á los empleados en la recaudacion de consumos de esta capital; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 28 de Setiembre de 1874.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de dicho señor, Antonio Paves y Solano.

**Granada.—Sagrario.**

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que á instancia de D. José Benitez Jimenez y D. Gabino Montalvo Nicolás, vecinos y del comercio de esta ciudad, y socios de la casa establecida en ella bajo la razon de *Benitez y Montalvo*, les he declarado en quiebra por auto de 19 del corriente con arreglo á las prescripciones del Código de Comercio, mandando, entre otras cosas, que tal declaracion se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, periódicos de esta capital y *GACETA DE MADRID*; en su virtud se verifica por medio de este edicto, prohibiendo que ninguna persona haga pagos ni entrega de efectos á la casa quebrada sino al depositario judicial nombrado, que lo es D. Miguel Faxet y Pich, de esta vecindad y comercio, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: tambien he mandado prevenir, como prevengo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la casa quebrada, que hagan manifestacion de ellas por notas que entreguen, bajo la pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y últimamente he acordado convocar á primera junta general á todos los acreedores de aquella casa para el día 16 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, en la audiencia de este Juzgado; todo lo cual se publica para conocimiento de quien corresponda, y que los mencionados acreedores se presenten en el citado día y hora por sí ó por medio de Procurador con poder bastante y con presentacion de sus títulos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 21 de Setiembre de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro. —X

**Iznalloz.**

D. Juan Sabate y Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente á las Autoridades de la Nacion saludo, participo y hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario pende ejecutoria de causa contra José Calvo Hernandez, alias Maltriche, de 57 años, de oficio carpintero, con instruccion, y Luis Calvo Casternado, de 21 años, del campo, sin instruccion, los cuales han sido condenados respectivamente en tres meses de arresto mayor y accesorias, abonando 20 pesetas por indemnizacion al ofendido; y en atencion á no ser habidos, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares de la Nacion para que procedan á la busca, captura, detencion y remision á este Juzgado del José y Luis Calvo, á quienes cito, llamo y emplazo por término de 15 días, para que dentro de ellos se presenten en la cárcel pública de esta villa á cumplir la condena que les ha sido impuesta en ejecutoria de causa sobre lesiones á Cristóbal Ruiz Diaz; bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Iznalloz á 26 de Setiembre de 1874.—Juan Sabate y Nuñez.—Por su mandado, Andrés Osorio.

**Jaen.**

D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nacion hago saber que en causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra Francisco Bonillo Gomez, vecino de Arboleas, sobre hurto de caballerías, he dispuesto se cite, llame y emplace como lo hago en virtud de esta requisitoria á tres andaluces desconocidos de las señas personales y de vestir que al final se expresan, los cuales vendieron en el pueblo de Córtes el día 2 de Octubre de 1872 al Francisco cuatro caballerías mayores

que á continuacion se reseñan, procedentes de hurto á D. Antonio María Parras y Muñiz, verificado en el cortijo de Mingo Lopez, término de Torre del Campo, en la madrugada del 28 de Setiembre de 1872; para que en el preciso término de 15 días, contados desde la insercion de uno de estos ejemplares en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este mi Juzgado, calle de los Angeles, á responder de dichos cargos; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nacion y agentes de policia judicial que en cualquier tiempo que tuvieren conocimiento del paradero de las citadas cuatro bestias, lo pongan en conocimiento de este mi dicho Juzgado, así como respecto á los tres andaluces desconocidos, trasladando á disposicion del mismo en clase de detencion á los que conserven en su poder las mencionadas caballerías, si no dan descargo suficiente sobre su legitima adquisicion á la Autoridad ó agente que hiciere la detencion.

Dada en Jaen á 16 de Setiembre de 1874.—Pedro María Escobar.—Por mandado de S. S., Manuel Ruiz y Perez.

**Señas de los desconocidos.**

Uno de edad como de 50 años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos y cejas al pelo, cara oval, barba poblada y afeitado; viste pantalon y chaqueta de paño color castaño, sombrero calañés, chaleco negro, faja tambien negra, bota y zapatos de becerro blanco.

Otro bien parecido, color trigueño, cara redonda, ojos melados, bigote, y de unos 33 años de edad; viste pantalon, chaleco y cazadora de lana color mezalilla oscura, con cadena y reloj, sombrero hongo color tórtola, botina blanca con espuelas y faja encarnada.

Otro de estatura más mediana, color trigueño claro, pelo, barba y bigote rubio, cara alargada, ojos melados, como de unos 30 años de edad; viste pantalon, chaqueta y chaleco de lana oscura, tambien con cadena y reloj, faja encarnada, botinas blancas con espuelas y sombrero hongo del mismo color que el anterior.

**Señas de las caballerías.**

Una yegua negra, con cinco dedos, cerrada, con un hierro. Un muleto hijo de la anterior, que tiene un lucero pequeño en la frente, otro en los hijares y otro entre los brazos, con un hierro en el pescuezo.

Otra yegua llamada Linda, castaña, pelicana, lucera, cordon y bebe con ámbos, calzada alta del derecho y baja del izquierdo, de 10 años, marcada con un hierro.

Un muleto añojo, castaño oscuro, un remiendo en los costillares, con un hierro.

Y una potra castaña oscura, un remiendo blanco en la barbiga, careta, bebe y calzada en las cuatro patas, sin hierro.

**Lalin.**

En virtud de providencia del Sr. D. Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de este partido, su fecha del día de ayer, se cita á Juan y Benigno Gonzalez, cuyas señas se designan á continuacion, vecinos del barrio de Arcan, parroquia de San Cristóbal del Az, término municipal de Rodeiro, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado y Secretaría autorizante con el fin de prestar declaracion de inquirir en causa que se les sigue por hurto.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades la detencion de los mismos, poniéndolos caso sean habidos á disposicion de este Juzgado.

Lalin 27 de Setiembre de 1874.—El Secretario, Licenciado José Gil.

**Señas de Juan Gonzalez.**

Edad como de 40 años, estatura mayor de cinco piés, pelo y cejas castaño, ojos castaños, nariz ancha, barba poblada y castaña, boca regular, color bueno. Particulares algo cargado de hombros; vestido con pantalon de lana, chaqueta y chaleco, zuecos y sombrero diariamente; y á los días de fiesta pantalon de paño, chaleco y chaqueta, zapatos y sombrero.

**Idem de Benigno Gonzalez.**

Pelo, cejas y ojos acastañados, nariz chica, barba ninguna, boca regular, color trigueño; viste pantalon de estopa, chaleco y chaqueta de lana, sombrero de paja y calza zuecos. Particulares ninguna; edad como de 42 años.

**Lerma.**

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro y Gaspar Abad, Mariano Velasco y Santos Adrian, vecinos de Villalmanzo, para que en término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra los mismos sobre atentado á la Autoridad; y encargo á las mismas Autoridades y demás dependientes de la policia judicial procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado, mediante tener decretada contra los mismos su detencion provisional.

Lerma 28 de Setiembre de 1874.—Licenciado Alejandro Martin.—Por su mandado, Modesto Revilla.

**Madrid.—Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, dictada en causa criminal por hurto, se cita y emplaza á Eustaquio Lanzas y Ramirez, de 17 años de edad, soltero, estudiante, y cuyo paradero

se ignora, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 26 de Setiembre de 1874.—V. B.°—Guillen.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

**Madrid.—Hospicio.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta como de la propiedad de Doña María Francisca García, los bienes siguientes:

	Tipo.	Pesetas.
<b>Partido de Astorga.</b>		
Ocho fincas rústicas en término de Santiago de Milla.....		4.460
Tres id. id. de Cubillas.....		1.700
Dos id. id. de Matanza.....		300
Dos id. id. de Cubillas.....		75
Una id. id. de Val de San Lorenzo.....		25

**Partido de Ponferrada.**

Una finca rústica en término de Campico en..... 1.400

**Partido de Villalpando.**

Una casa-meson término de Cerecinos en.....		13.500
Veintidos fincas rústicas en id. id.....		9.245
Una id. id. en Santisteban del Molar.....		785
Cinco id. id. en Tapioles.....		2.925
Una id. id. en Villalobos.....		950
Una id. id. en Prado.....		37
Treinta y una id. id. en Quintanilla.....		11.565

Cuyo remate deberá verificarse el día 31 de Octubre próximo, á la una de su tarde en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; y siendo condicion indispensable para tomar parte en la subasta, que los postores consignen previamente el depósito de 2.500 pesetas.

Dado en Madrid á 24 de Setiembre de 1874.—El Escribano actuario, Venancio Perez. X—423

**Madrid.—Inclusa.**

Por el presente edicto que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en esta capital, se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario existe en curso un pleito civil ordinario promovido por Doña Francisca Movellan, que versa sobre nulidad del título de propiedad de bienes raíces procedentes del segundo Marqués del Solar, y en el que se pide por conclusion la devolucion de ellos á la demandante por las que hoy los poseen, que son las Excmas. Sras. Doña María Nicolasa y Doña María de las Nieves Sevillano, demandadas, como hijas y herederas del Excmo. Sr. D. Juan Sevillano, Duque de este título.

Y habiéndose pedido por éstas que se cite de eviccion á los hermanos del Marqués del Solar, que los nombra D. Juan y Doña María Bracho Bustamante, de los que por escritura pública, fecha en Madrid á 24 de Noviembre de 1848, adquirió el difunto Duque los bienes que se litigan, y manifestándose que es ignorado el paradero y residencia de los entónces vendedores ó de sus causa-habientes, se ha acordado citarles en esta forma para que se personen en el pleito á defender los derechos de las señoras demandadas, dejándolas en quieta posesion de los bienes que fueron objeto de la venta ó restituyendo el precio con los daños ocasionados; pues de no verificarlo les resultará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1874.—El Escribano, La Torre.

X—424

**Málaga.—Santo Domingo.**

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado especial de esta capital y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Rodriguez Jimenez y otros sobre rebellion, en la cual se encuentra la siguiente:

«D. Agustin Jimenez de los Rios, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, y especial para el conocimiento de varias causas en esta ciudad &c.

En virtud de la presente llamo por término de 15 días á Francisco Rodriguez Jimenez, natural de San Roque, de esta vecindad, en la calle de Montalvan, núm. 16, hijo de Lorenzo y de Antonia, casado con Josefa Lopez, de la que tiene dos hijos, zapatero, de 34 años de edad, sin instruccion, cuyas señas personales son: estatura regular, barba y ceja pobladas, ojos melados, color trigueño, cara larga, boca y nariz regular, y como seña particular cojo de la pierna derecha, para que se presente en la cárcel pública de esta capital, á quien proceso por el delito de rebelion; apercibido caso contrario con declararle rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal; y al mismo tiempo encargo á la policia judicial la busca y detencion del mismo.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Febrero de 1874.—Agustin Jimenez de los Rios.—Por mandado de S. S., Manuel de Veras y Bartumeo.

Lo relacionado más por menor consta y parece de la causa de su referencia, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Málaga á 25 de Setiembre de 1874.—Manuel de Veras y Bartumeo.

**Montilla.**

D. Manuel Pablo Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio á consecuencia de la muerte violenta dada á Dolores Vereda, que fué de esta vecindad, contra tres hombres desconocidos cuyas señas se expresan á continuacion y sobre los que recaen fundadas sospechas de criminalidad.

Y no habiendo sido posible averiguar su paradero, he dispuesto por providencia de este día publicar su llamamiento por medio de la presente para que en el término de 10 dias comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad á prestar declaracion; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposicion y disponiendo se remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Montilla á 7 de Setiembre de 1874.—Manuel Pablo Gomez.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hernandez.

**Señas.**

Un hombre como de 40 años de edad, vestido con pantalon blanco listado en blanco y negro, con chaqueta oscura, zapatos negros, sin bigote ni patilla, con sombrero blanco de feltro.

Otro de ellos con un gorro que le tapaba casi toda la cara de los conocidos por pasamontañas, vestido con tela de color claro, sin bigote ni patilla.

Y el otro vestido de paño oscuro con sombrero calañés, sin bigote ni patilla.

**Mula.**

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Marco Vidal, vecino de la villa de Lorqui, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que se instruye sobre homicidio de Francisco Estéban Pastor; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mula á 24 de Setiembre de 1874.—Pedro María Orts.—Por su mandado, José Pantoja y Velez.

**Murcia.—San Juan.**

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en la causa que en este mi Juzgado y actuacion del que refrenda se instruye contra D. José Campillo Amorós y otro sobre falsificacion de documentos en la sustitucion de quintos, se cita, llama y emplaza por primero y único edicto y término de 15 dias á Bartolomé Guillen Sanchez, natural y vecino de Lorca, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que se presente en este Juzgado á prestar cierta declaracion en dicha causa y ofrecerle la misma; apercibido que de no verificarlo en el plazo fijado se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Dada en Murcia á 22 de Setiembre de 1874.—Manuel Navarro.—El actuario, Antonio Ponce de Leon.

**Navalcarnero.**

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á José Fernandez y Fernandez, hijo de José y de Josefa, natural de San Estéban de Tornea, Ayuntamiento de Trabada, partido judicial de Rivadeo, provincia de Lugo, sin residencia fija, habiéndola tenido últimamente en Majadahonda, Madrid y Arganda, soltero, mozo de tahona, de 24 años de edad, á fin de que comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia de causa que se le sigue por lesiones á José Anido; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial se sirvan practicar las correspondientes diligencias para la busca de dicho procesado, poniendo en conocimiento de este Juzgado el punto en donde se encuentre; advirtiéndole que aquel es de estatura regular, barba poblada, ojos pardos, pelo negro, grueso y de buen color.

Navalcarnero 28 de Setiembre de 1874.—El Juez de primera instancia, Luis del Rey.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á los parientes más próximos de Bruno Perez Torres, vecino que fué de Villamantilla, á fin de que comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren ser parte en la causa que se instruye por muerte de aquel; bajo apercibimiento de que en otra caso se seguirá la causa, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 28 de Setiembre de 1874.—El Juez de primera instancia, Luis del Rey.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

**Pravía.**

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de este partido de Pravía.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Carrió y Menendez, de 24 años de edad, soltero, de oficio peon barrenista, hijo de Juan y de Antonia, natural de la Badia de Cenero. Concejo de Gijón, en esta provincia, de ignorado paradero, para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y

Abogado que lo represente y defienda en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por atentado contra las Autoridades de Cudillero; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pravía y Setiembre 28 de 1874.—Pedro Fernandez Luz.—Por mandado de S. S., Fernando Suarez Anojas.

**Sepúlveda.**

Procesado en este Juzgado, y ante mí Anastasio Garcia Grande, natural de Gallegos, y otro, y elevado el procedimiento á la Superioridad, y pendiente hoy en la Audiencia de este territorio y Relatoria Secretaria de D. Julian Garcia Alhambra, se recibió últimamente una orden de la Sala comprensiva, entre otros, del siguiente

«Particular.—En el rollo de la causa seguida en ese Juzgado, pendiente en esta Superioridad, contra Francisco Garcia Perez y Anastasio Garcia Grande, por robo, la Sala de vacaciones, Seccion de lo criminal, de este superior Tribunal, ha acordado se libre á V. S. orden, como lo verifico, á fin de que disponga se haga saber á los referidos procesados que en el acto de la notificacion nombren Abogado y Procurador que les representen y defiendan en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo ó no aceptar los nombrados se les designarán de oficio por este Tribunal.»

Cumplimentada respecto al Francisco, y no habiendo sido habido el Anastasio, que últimamente residió en Collado Mediano, se ha acordado la siguiente

«Providencia.—Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, á 25 de Setiembre de 1874.—A sus antecedentes, é ignorándose el paradero de Anastasio Garcia Grande, insértese la cédula de notificacion acordada en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, remitiéndose al efecto, con los insertos necesarios, aquella al Sr. Gobernador de la provincia de Madrid, rogando se sirva mandar se remitan á este Juzgado un ejemplar de cada uno de los repetidos periódicos para su union á los autos.

Así lo acordó y rubricó el Sr. Juez, de que yo el Escribano, como Secretario, doy fé.—Rubricado.—Francisco de Pedro.»

En su virtud, y para que se cumpla lo ordenado, firmo la presente en Sepúlveda dicho día.—Francisco de Pedro.

**Sevilla.—San Vicente.**

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los reos rematados Francisco Barrero y Herro, Angel Postigo de Vicente, Manuel Borrego Perez y Severo Diaz Lora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta capital y de la de Cádiz, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que les ha sido impuesta por ejecutoria en la causa contra los mismos y otros seguida por allanamiento de morada, amenazas y maquinaciones para alterar el precio de las cosas.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policia judicial y Guardia civil que tan luego como tuvieren noticia del paradero de cualquiera de los referidos, procedan á su captura y remision por tránsitos con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado; pues en así hacerlo cooperarán á la administracion de justicia.

Dada en Sevilla á 22 de Setiembre de 1874.—Pedro Blanco.—El Escribano actuario, Juan Romero.

**Soria.**

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo causa de oficio en averiguacion de cómo ocurriera la muerte de un hombre desconocido, cuyo cadáver se encontró el día 3 del actual en la ermita derruida de San Lázaro, término de esta ciudad, y que falleció al ser conducido al hospital de la misma desde el pueblo de Carazuelo, y que hasta la presente no ha podido ser identificado, por cuya razon he acordado en providencia de hoy anunciar esta circunstancia en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID* con las señas personales y demás podidas recoger, convocando á los que le conocieran y especialmente á sus parientes para examinarlos y ofrecerles el procedimiento, concediéndoles el término de 20 dias; previniéndoles que si dejan pasar dicho término, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos referidos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 26 de Setiembre de 1874.—Antonio Vindel.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

**Señas personales y ropas que vestia.**

Estatura regular, de unos 30 años de edad, color moreno; vestia pantalon de pana rojo y una camisa de retor remendada.

**Sos, en Tauste.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en esta villa, y por ignorarse el paradero de Mariano Abad, con último domicilio en Bagües, individuo del cuerpo de Carabineros de la Comandancia de Huesca, se le cita por medio de la presente cédula para que en el término de nueve dias, siguientes al de su publicacion en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con objeto de prestar cierta declaracion en la causa criminal que sobre lesiones al mismo se instruye contra Mariano Martinez y Pedro Lopez.

Y en cumplimiento de lo mandado en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, que firmo en Tauste á 28 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Antonio Sanz.

En el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Tomás Miana y otros sobre lesiones, se acordó por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Sos, con residencia accidental en esta villa, en providencia dictada el 30 de Agosto último que se ofrezca el procedimiento al referido Miana para que manifieste si quiere ó no mostrarse parte.

Y como se ignore el paradero del mismo, en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez, extendo la presente cédula de notificacion á fin de que por medio de su insercion en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia tenga efecto la referida diligencia.

Tauste 28 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Antonio Sanz.

**Torreclavega.**

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á ocho ó nueve hombres al parecer navarros, cuyas señas, domicilio y paradero se ignora, los cuales despues de haber estado tocando una guitarra en la taberna de Diego de los Cuetos, vecino de Campuzano y en la romería de Santiago, y bailando tambien la tarde del 25 de Julio último, por la noche se dirigieron á esta villa en la que fué herido el sereno Pedro Mesones, apoderándose del chuzo y farol que llevaba, para que dentro del término de 12 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan; apercibiéndoles que si no se presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo excito el celo y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial de la Nacion, á fin de que practiquen las más activas diligencias para lograr si es posible la captura, detencion y conduccion á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes de repetidos ocho ó nueve hombres.

Dada en Torreclavega á 24 de Setiembre de 1874.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

**Totana.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa dictada ante mí el infrascrito en causa seguida contra D. Alfonso Guerra y Lopez, Juez municipal de Alhama, sobre faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, se cita, llama emplaza por término de nueve dias á D. Pedro Hermosa Aledo, á fin de que comparezca en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar; y no habiéndose encontrado en su domicilio á dicho sujeto, é ignorándose su paradero, se expide la presente para que se publique en la *GACETA DE MADRID*.

Totana á 24 de Setiembre de 1874.—Wenceslao Miralls.

**Villar del Arzobispo, en Liria.**

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Peregrin de Campo, Juez de primera instancia del partido de Villar del Arzobispo, con residencia autorizada en la villa de Liria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Cámara y Alcarria, alias Vizcaino, sin domicilio fijo, de 24 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano; que viste camisa de color, blusa de tartan azul, pantalon de tela mallorquina, sombrero hongo á la cabeza, manta de jerga y alpargatas de cáñamo, para que dentro de 15 dias, siguientes al de su publicacion en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en las cárceles de esta villa á responder de los cargos que le resultan de la causa que le instruyo sobre lesiones con arma de fuego á Teodoro Cervera y Domingo, vecino de Gestalgar; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y pido y encargo á las Autoridades administrativas y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca y prision de dicho procesado, y caso de ser habido á su conduccion á las referidas cárceles.

Dada en Liria á 26 de Setiembre de 1874.—Peregrin del Campo.—Por mandado de S. S., Vicente Lopez y Oiba.

**SOCIEDADES**

**Banco de Castilla.**

Balances de situacion en 30 de Setiembre de 1874.

	Reales. Céntimos.
<b>ACTIVO.</b>	
Accionistas.....	30.000.000
Caja.....	7.768.143'40
Valores en cartera.....	35.533.783'89
Cuentas corrientes.....	9.008.806'27
Valores en depósito.....	11.110.000
Bonos del Tesoro en garantía de la emision de billetes hipotecarios.....	220.238.000
Pagarés de bienes nacionales para la doble garantía de id.....	374.930.213'42
Bonos recibidos en pago de pagarés de bienes nacionales.....	6.238.000
Intereses abonados á los compradores de idem id.....	119.205'70
Bonificaciones por anticipo de plazos de idem id.....	897.260'88
Valores en garantía.....	96.066.809'66
Deudores por garantías.....	53.204.000
Bonos amortizados por productos en metálico de pagarés.....	1.130.000
Cuentas varias.....	15.073.050'24
Valores de varios.....	94.169.030'45
Pagarés del Tesoro público, capital é intereses.....	136.000.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.093.686.308'94</b>

PASIVO.		Reales. Céntimos.
Capital social.....	40.000.000	
Cuentas corrientes.....	22.758.183'34	
Obligaciones a pagar.....	16.708'25	
Acreedores por depósitos en papel.....	44.140.000	
Emisión de billetes hipotecarios.....	222.864.000	
Pagarés de compradores de bienes nacionales en garantía.....	374.930.213'42	
Idem de bienes nacionales realizados.....	8.750.540'32	
Sobrantes de bonos cedidos al Estado.....	8.431'67	
Idem de bonos admitidos al 80 por 100.....	99.600	
Acreedores por garantías.....	451.270.809'66	
Tercera amortización por sorteo de billetes hipotecarios.....	520.000	
Cupon de 1.º de Abril de 1874.....	366.900	
Fondo de reserva.....	676.784'40	
Cuentas varias.....	30.143.167'40	
Acreedores por valores varios.....	94.169.030'15	
Sociedad del timbre, cuenta de pagarés del Tesoro por intereses.....	36.000.000	
Participes en el anticipo de 100 millones.....	400.000.000	
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.093.686.303'34</b>	

S. E. ú O.—Madrid 30 de Setiembre de 1874.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santa Maria.—Dos Administradores, A. Vinet y Vives.—Jaime Girona.

**NOTICIAS.**

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

**BILBAO.**—Han entrado los vapores españoles *San Nicolás, Sofía, Seurio y Pelayo* con pasajeros, y el último con la correspondencia, procedentes de Santander.

Han salido el vizcaíno *Montañés*, el *María Sofía* y *Algorta* con pasajeros para Santander, el *Matilde* para Liverpool, y el *Elvira* para Bayona.

**CÁDIZ.**—Han entrado los vapores españoles *Guadalete, Cádiz, Valencia* y *Adriano*, procedentes de Sevilla, Málaga y Algeciras, y la goleta *Lemor*, procedente de San Juan de Terranova.

Han salido los vapores españoles *Vasco Andaluz, Guadalete, Valencia, Don Juan*, para Bilbao, Algeciras y Sevilla; una polaca *Esperanza* para Rivasdella, el vapor inglés *Cádiz* para Londres, dos goletas para Terranova y San Miguel, el vapor alemán *Messina* para Barcelona, y 12 buques menores.

**MAHÓN.**—Ha entrado el vapor *Menorca*, procedente de Barcelona y Alcudia, con la correspondencia y pasajeros.

**MÁLAGA.**—Han entrado cinco vapores españoles, procedentes de Gibraltar, Almería, Isla Cristina y Cartagena, todos con pasajeros; cuatro ingleses, procedentes de Barcelona, Almería y Gibraltar, una fragata, una barca y un bergantín noruego y un norte-americano, procedente de la Coruña.

Han salido tres vapores españoles para Almería, Sevilla y Melilla, con la correspondencia y pasajeros; cinco ingleses para Huelva, San Petersburgo, Monreal, New-York y Londres; dos franceses para Lisboa y Marsella; una barca inglesa para Aberdeen, otra italiana para Trieste, un bergantín inglés para Alicante, otro francés para Pomaron y un danés para Boston, una goleta danesa para Copenhague y una barca norte-americana para New-York.

**PALMA.**—Han entrado los vapores españoles *Nuevo Barcelonés* y *Jaime I*, procedentes de Barcelona y Valencia ó Ibiza, un bergantín noruego y cinco buques mercantes españoles.

Ha salido el vapor *Jaime II* para Valencia.

**SANTANDER.**—Han entrado tres vapores españoles. Han salido cuatro vapores españoles y otras embarcaciones menores.

**SANTONA.**—Ha salido la goleta *Ligera*.

**TARRAGONA.**—Han entrado los vapores españoles *Vitoria* y *Bayo* con la correspondencia y pasajeros.

Han salido el *Bayo* y el *Vitoria* con la correspondencia y pasajeros, la goleta danesa *Waldemar*, el bergantín-goleta francés *Henri* y un vapor inglés con la correspondencia.

**VALENCIA.**—Han entrado cinco vapores españoles, uno francés, otro inglés, una goleta española, una balandra y seis laudes, con pasajeros, efectos y lastre.

Han salido cuatro vapores españoles, uno francés, una balandra y cinco laudes españoles y un brik-barca noruego, con pasajeros, efectos, ganado lanar y lastre.

**VIGO.**—Han entrado los vapores ingleses *Alexandre* y *Meteor*, procedentes de Glasgow.

Han salido los vapores españoles *Cifuentes* y *Ter* para Cádiz y Málaga, con pasajeros.

**NOTICIAS OFICIALES**

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 2 de Octubre de 1874, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 1.º	Día 2.
Renta perpetua al 3 por 100.....	44'60	44'60-62 1/2-57 1/2
pequeños	44'60	44'65-60-70-65
á plazo.	44'67	44'60-62 1/2 fin c. vol.; 44'90 fin cor. vol., prima de 50 céntimos.
Idem id. exterior al 3 por 100.....	45'00	45'00
á plazo.	45'07	»
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie	99'50	99'65
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	43'80	43'95-80
En cantidades pequeñas..	44'00	44'00-43'95-90
Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1855, de 2.000 rs.	26'50	»
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.	20'65	20'60
Idem id. nuevas.....	20'10	»
no publicado.....	»	20'00
Acciones del Banco de España.....	133'00	133'00
no publicado.....	133'50	132'50

**Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.**

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	» 1/4	Lugo.....	» »
Alicante.....	» 3/4	Málaga.....	» 1
Almería.....	» 1/2	Murcia.....	» 3/8
Avila.....	par.	Orense.....	» 1/2
Badajoz.....	» 1/4 p.	Oviedo.....	» 1/4
Barcelona.....	» 3	Palencia.....	par.
Bilbao.....	» 7/8	Pamplona.....	» 1/4
Burgos.....	» 1/2	Pontevedra.....	» »
Cáceres.....	par.	Salamanca.....	» 1/4
Cádiz.....	» 1 1/2	San Sebastian.....	» 1/2
Castellón.....	par.	Santander.....	» 1
Ciudad-Real.....	» 1/4	Santiago.....	» 7/8
Córdoba.....	» 3/4	Segovia.....	» 1/4 d.
Coruña.....	» 1/4	Sevilla.....	» 1 1/8
Cuenca.....	» »	Soria.....	» 1
Gerona.....	» 1/4	Tarragona.....	» 1 1/4 d.
Granada.....	» 1/2 d.	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	par d.	Toledo.....	» 3/4
Huelva.....	» »	Valencia.....	» 1 1/4 d.
Huesca.....	» 1/4	Valladolid.....	» 1/4
Jaen.....	par.	Vitoria.....	» 3/8
Leon.....	par.	Zamora.....	» 1/4
Lérida.....	» 1/4	Zaragoza.....	» 3/4
Logroño.....	par.	»	»

**Bolsas extranjeras.**

PARÍS 1.º Octubre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/4.—Idem interior, á 42 1/2.

Fondos franceses.....	3 por 100.....	á 62'45
4 1/2 por 100.....	»	á 89'25
5 por 100.....	»	á 99'25

Consolidados ingleses..... á 92 1/4 1/2.

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 dias fecha, 48'60.  
París, á 8 dias vista, 5'05-06 d.

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0' y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	708'79	4'8	4'0	N. O. Calma.	Celajes.
9 de la m.	709'26	4'0	7'2	N. O. Brisa.	Als nubes
12 del dia.	708'52	4'6	4'3	O. S. O. Viento.	Idem.
3 de la t.	707'88	4'7	4'4	S. O. B.ª fte.	Nuboso.
6 de la t.	707'95	4'4	9'8	O. Brisa.	Nubes.
9 de la n.	708'57	4'3	9'5	O. Viento.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	24,9
Idem mínima de id.....	4,6
Diferencia.....	17,3
Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.....	25,2
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	52,0
Diferencia.....	26,8
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 2 de Octubre de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar
Bilbao.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	»	»	»	»
Coruña, 7 h.	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Oporto.....	768'1	14'1	S. ....	»	Cubierto ..	P.º aj.ª
Lisboa.....	768'1	15'1	N. O. ....	Brisa ..	Nuboso ..	Tranq.ª
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»
S. Fern., 7 h.	768'2	15'2	N. ....	Calma ..	Cási cub.º	P.º pic.ª
Sevilla.....	766'0	18'6	N. O. ....	Idem ..	Despejado ..	»
Tarifa.....	766'3	20'6	N. O. ....	Brisa ..	D.º, celajes	Rizada.
Granada.....	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	765'0	18'8	N. O. ....	Brisa ..	Celajes.....	Tranq.ª
Murcia.....	766'7	18'4	N. O. ....	Idem ..	Idem ..	»
Valencia.....	764'0	18'0	S. O. ....	Idem ..	Despejado ..	»
Palma.....	763'8	19'0	O. ....	Viento ..	Idem ..	Tranq.ª
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	14'8	N. O. ....	Calma ..	Despejado ..	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	766'6	8'4	O. ....	Viento ..	Nubes ..	»
Valladolid.....	768'4	4'0	S. O. ....	Idem ..	Cubierto ..	»
Salamanca.....	764'4	12'6	O. ....	Brisa ..	Cási cub.º	»
Madrid.....	767'0	10'0	N. O. ....	Idem ..	Algs. nubes	»
Escorial.....	768'2	9'4	O. ....	Idem ..	Ps. nubes.	»
Ciudad-Real.....	765'8	12'4	O. ....	Idem ..	Nuboso ..	»
Albacete.....	767'6	11'5	O. N. O. ....	Idem ..	Nubes.....	»

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

**Ayuntamiento de Madrid.**

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 1'31 el kilogramo.  
Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'08 el kilogramo.  
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.  
Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'78 el kilogramo.  
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'30 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo.  
Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.  
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.  
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.  
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.  
Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.  
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.  
Jabón, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo.  
Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.  
Aceite, de 14'50 á 15'75 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 0'90 á 1'04 el decálitro.  
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.  
Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro.  
Trigo, de 13'50 á 14'87 pesetas la fanega, y de 24'44 á 26'91 el hectólitro.  
Cebada, de 9'42 á 10 pesetas la fanega, y de 17'05 á 18'40 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 154.—Carneros, 834.—Torneras, 52.—Cerdos, 43.—TOTAL, 1.053.

Su peso en libras... 83.277.—Idem en kilogramos. 38.217.

**Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.**

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénts.
Toledo.....	2.753'19
Segovia.....	4.346'22
Norte.....	7.950'54
Bilbao.....	4.459'59
Aragón.....	1.472'42
Valencia.....	4.451'53
<b>TOTAL.....</b>	<b>44.786'86</b>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 1.º de Octubre de 1874.—El Alcalde interino, José Teresa García.

**PARTE NO OFICIAL**

Ante numerosa y escogida concurrencia verificóse anteanoche en el teatro Español la inauguración de la presente temporada con la preciosa comedia de Calderon *No hay burlas con el amor*, admirablemente desempeñada por todos los actores que en ella tomaron parte.

Debemos, sin embargo, hacer especial mención de Doña Matilde Díez, que fué saludada con una salva de aplausos al presentarse en el palco escénico, habiendo obtenido iguales muestras de simpatía, no sólo durante la representación de la obra, donde rayó á grande altura, sino tambien en la lectura de una bien escrita letrilla de D. Modesto Lafuente.

El Sr. Catalina, á cuya acertada dirección se debe en gran parte el éxito alcanzado, desempeñó con acierto el difícil papel de D. Alonso, haciéndose aplaudir diferentes veces, y con especialidad en el acto tercero.

Por último en el desempeño del gracioso sainete *El gato*, que excitó grandemente la hilaridad del público, se distinguieron las Sras. Fernandez y Dansan, y los Sres. Castilla, Romea y Alisedo.

LA MODA ELEGANTE É ILUSTRADA.—Esta publicación, que cuenta más de 20 años de existencia, es la más completa que se puede adquirir para que las señoras hagan sus trajes con la mayor economía, cortando por medio de los excelentes patronos que reparte á sus suscriptoras, imitando sus bellos grabados y artísticos figurines, y siguiendo las exactas instrucciones que contiene para la concepcion de toda clase de prendas de vestir. Reparte además preciosos modelos para labores de adorno, como son bordados, flores, crochet, pasamanerías, ropa blanca y equipos completos de niños. Se suscribe en Madrid en las principales librerías, y en la Administración, calle de Carretas, núm. 12, donde se facilitan números y prospectos gratis para enterarse de las condiciones de su fácil adquisición.

**Santos del día.**

*San Cándido, mártir; San Gerardo, Abad, y San Maximiano Obispo.*

Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco.

**Espectáculos.**

**Teatro Español.**—A las ocho y media.—Funcion 3.ª de abono.—Turno 3.º impar.—*No hay burlas con el amor*.—Letrilla de D. Modesto Lafuente, leida por Doña Matilde Díez.—*El gato*.

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—*El velo de encaje*.

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*Entre bobos anda el juego*.—Baile.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*La voz del corazón*.—*Un beso anónimo*.—*Mi mujer no me espera*.—*Lo que sobra á mi mujer*.

**Teatro y Circo de Madrid.**—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—*Un caballero particular*.—*El Barón de la Castaña*.—*Flama*, baile.

**Salon Eslava.**—A las ocho.—*De asistente á Capitan*.—*El corazón de un perdido*.—*Una boda improvisada*.—Baile.

**Teatro Martín.**—A las ocho y media.—*A caza de una tiple*.—*Argentina*.—*Las citas á media noche*.—*Con V.* y *con S.*.—Baile.

**Teatro Romea.**—A las ocho.—*El mudo por compromiso*.—*La epistola de San Pablo*.—*Una noche en Trianque*.—*Tocar el violon*.

**Teatro del Recreo (Flor Baja).**—A las ocho.—*Quimeras de un sueño*.

**Teatro-Café de Capellanes.**—A las siete y media.—*Los baños del Manzanares*.—*El paraíso perdido*.—*El país de las Pepas*.—*El membrillo de oro*.—*La indisciplina*.—Baile.

**Circo de Price.**—A las ocho y media.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.